Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

de Mil setezientos y treze se juntaron en las
salas capitulares de la dicha villa los Sres. Dn. Joseph de
ran y Mrs. Abogado de los Rs. Consejos Govor.
della por su Mgd. = Dn. Diego Antonio Conejero
Marin y Don Alonso Estevan Sanchez de Bajo
sa Regidores de la dicha villa y asi juntos respecto
de no aver concurrido los demas unos por
de ser se allan ausentes de la villa y otros por
pedimento acordaron lo sigte.
El Sr. Govor. dijo se halla con carta de el Sr. Dn.
Franco. Antonio Abad Abogado de los Rs. Con
sejos electo Govor. de la dicha villa su fha de nue
be del corriente en que le participa como
se halla en la villa de Lietor de donde saldra
la tarde de dicho dia y que llegara a esta esta
tarde y que se le aga saver lo cual pone en la
noticia de la villa para que de la providen
cia que combenga en razon de los pedaje
de dichos Don Franco. Antonio Abad y Vecino
por dichos Sres. Govor. y Regidores dijeron
se prebenga cassa y todo lo demas necesario
para el pedaje que se acostumbra hazer
a los Sres. Governadores a que asistiran dichos
Sres. Regidores y para los gastos que se an de
ofrezer en la prebencion de comida res
pecto de no aver mrs. algunos de pronto
en los propios del concejo se tomen por
aora prestados ciento y veinte Rs. de efecto del do
natiuo de a doce Rs. que vezino que esta a cargo
su cobranza de Juan Antto. de Luz y Maria
quien los entregue con testimo. de esta cuer
do quedando como quedan obligados dichos
propios a bolberlos a dicho efecto de lo